

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 220

Por Decreto de fecha 9 de los corrientes, se declaran diez días de luto nacional a partir del día de hoy hasta el próximo 19, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Pío XII.

En los edificios públicos deberá ondear la bandera nacional izada a media asta y por los Ayuntamientos se organizarán funerales populares por el eterno descanso de Su Santidad.

En cumplimiento de esta disposición requiero a los Alcaldes de esta provincia, a fin de que dispongan lo necesario para dar efectividad a lo ordenado, para lo cual se pondrán de acuerdo con los respectivos Párrocos.

Guadalajara 9 de Octubre de 1958.

El Gobernador Civil,
Juan Manuel Pardo Gayoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:
Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los Depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concurrir. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Depositarios de categoría

especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera del Cuerpo.

b) Los ingresados a través de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos por oposición convocada en 13 de Febrero de 1956 que se hallen en expectativa de destino están obligados a tomar parte en el concurso solicitando todas las vacantes de quinta categoría, si bien, al objeto de simplificación del trámite sólo deberán remitir copia de la declaración para aquellas vacantes que soliciten con preferencia. Los procedentes de dicha promoción que se hallen desempeñando interinamente plaza del Cuerpo o excedentes activos, al no encontrarse en la situación de expectativa de destino, no quedan sujetos a dicha obligación.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:
Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente por los concursantes todos los méritos que aleguen y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:
Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0'50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) deberá hacerse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación de toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

5.º Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.º Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir las fianzas obligatorias en forma reglamentaria.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérseles por este Centro por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente, a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

8.º El plazo de toma de posesión será de sesenta días hábiles, según determina el apartado c) del artículo 35 del Reglamentos de Funcionarios citado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

Relación de plazas vacantes de Depositarias de Administración Local

Primera categoría

Ayuntamiento de Vitoria, Alava, 25.600 pesetas; Diputación Provincial de Almería, 28.000; Ayuntamiento de Almería, 28.000; ídem de Badalona, Barcelona, 32.000; ídem de Hospitalet de Llobregat, 32.000; Diputación Provincial de Cáceres, 25.600; Diputación Provincial de Cádiz, 32.000; Ayuntamiento de Jerez de la Frontera Cádiz.—Pendiente de recurso, 32.000; Diputación Provincial de La Coruña, 32.000; Ayuntamiento de San Sebastián, Guipúzcoa, 32.000; Diputación Provincial de León, 28.000; ídem de Lérida, 28.000; Ayuntamiento de Oviedo, 32.000; Diputación Provincial de Palencia, 25.600; Ayuntamiento de Palencia, 25.600; Diputación Provincial de Salamanca, 32.000; ídem de Tarragona, 25.600.

Segunda categoría

Diputación Provincial de Albacete, 28.000 pesetas; ídem de Avila, 28.000; Ayuntamiento de Algeciras, Cádiz, 28.000; ídem de La Línea, ídem, 28.000; ídem de Puerto de Santa María, ídem, 25.600; ídem de Caste-

llón, 28.000; ídem del Ferrol del Caudillo, La Coruña, 32.000; ídem del Ferrol del Caudillo, ídem 28.000; ídem de Gerona, 25.600; ídem de Linares, Jaén, 28.000; ídem de Lérida, 28.000; Diputación Provincial de Logroño, 28.000; Ayuntamiento de Lugo, 28.000; Diputación de Orense, 28.000; Ayuntamiento de Orense, 28.000; ídem de Langreo, Oviedo, 28.000; ídem de Mieres ídem, 28.000; ídem de Pontevedra, 25.600; ídem de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 25.600; ídem de Segovia, 25.600; Diputación Provincial de Soria, 25.600; Ayuntamiento de Soria, 25.600; ídem de Tarragona, 25.600; ídem de Reus, ídem, 25.600; ídem de Tortosa, ídem, 25.600; Diputación Provincial de Teruel, 25.600; Ayuntamiento de Toledo, 25.600; ídem de Zamora, 28.000.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Hellín, Albacete, 25.600 pesetas; Elda, ídem, 25.600; Orihuela, ídem, 25.600; Mahón, Baleares, 24.000; Igualada, Barcelona, 24.000; Vich, ídem, 24.000; Plasencia, Cáceres, 24.000; Barbate de Franco, Cádiz, 24.000; Sanlúcar de Barrameda, ídem, 25.600; Ciudad Real, 25.600; Lucena, Córdoba, 25.600; Montilla, ídem, 25.600; Priego, ídem, 25.600; Tolosa, Guipúzcoa, 24.000; Andújar, Jaén, 25.600; Ubeda, ídem, 25.600; Villanueva del Arzobispo, ídem, 24.000; Antequera, Málaga, 25.600; Vélez-Málaga, ídem, 25.600; Cieza, Murcia, 25.600; Lorca, ídem, 28.000; Aller, Oviedo, 25.600; Siero, ídem, 25.600; Arucas, Las Palmas, 25.600; Villagarcía de Arosa, Pontevedra, 25.600; Cabildo Insular de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, 28.000; Torrelavega, Santander, 25.600; Carmona, Sevilla, 25.600; Ecija, ídem, 25.600; Osuna, ídem, 25.600; Utrera, ídem, 25.600; Gandía, Valencia, 25.600; Sagunto, ídem, 25.600; Sueca, ídem, 25.600; Baracaldo, Vizcaya, 28.000; Guecho, ídem, 24.000; Sestao, ídem, 25.600; Tarazona, Zaragoza, 24.000.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Almansa, Albacete, 24.000 pesetas; Villarrobledo, ídem, 25.600; Villanueva de la Serena, Badajoz, 24.000; Ibiza, Baleares, 24.000; Granollers, Barcelona, 24.000; Villafranca del Pañadés, ídem, 24.000; Aranda de Duero, Burgos, 24.000; Trujillo, Cáceres, 24.000; Arcos de la Frontera, Cádiz, 25.600; Chiclana de la Frontera, ídem, 24.000; Medina-Sidonia, ídem, 24.000; Puerto Real, ídem, 24.000; Vejer de la Frontera, ídem, 24.000; Burriana, Castellón, 24.000; Alcázar de San Juan, Ciudad Real, 25.600; Aguilar de la Frontera, Córdoba, 24.000; Bujalance, ídem, 24.000; Cabra, ídem, 25.600; Castro del Río, ídem, 24.000; Montoro, ídem, 24.000; Eibar, Guipúzcoa, 25.600; Elgóibar, ídem, 24.000; Vergara, ídem, 24.000; Isla Cristina, Huelva, 24.000; Alcaudete, Jaén, 24.000; Calahorra, Logroño, 24.000; Cercedilla, Madrid, 19.200; San Lorenzo de El Escorial, ídem, 19.200; Cehejín, Murcia, 24.000; Yecla, ídem, 25.600; Laviana, Oviedo, 24.000; Tineo, ídem, 25.600; Marín, Pontevedra, 24.000; Béjar, Salamanca, 24.000; La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, 25.600; Cazalla de la Sierra, Sevilla, 24.000; Constantina, ídem, 24.000; Marchena, ídem, 25.600; Carcagente, Valencia, 24.000; Játiva, ídem, 24.000; Requena, ídem, 25.600.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Alcaraz, Albacete, 19.200 pesetas; La Roda, ídem, 24.000; Tobarra, ídem, 24.000; Callosa de Segura, Alicante, 24.000; Jijona, ídem, 24.000; Móra de Segura, Alicante, 24.000; Novelda, ídem, 24.000; Peguín, ídem, 24.000; Villajoyosa, ídem, 24.000; Albox, Almería, 24.000; Cuevas del Almanzora, ídem, 24.000; Níjar, ídem, 24.000; Velez-Blanco, ídem, 24.000; Arenas de San Pedro, Avila, 19.200; Arévalo, ídem, 17.600; Canaleja, ídem, 19.200; San Bartolomé de Pinares, ídem, 13.600; Azuaga, Badajoz, 24.000; Barcarrota, ídem, 24.000; Campanario, ídem, 24.000; Castuera, ídem,

24.000; Fregenal de la Sierra, ídem, 24.000; Fuente del Maestre, ídem, 24.000; Granja de Torrehermosa, ídem, 24.000; Guareña, ídem, 24.000; Llerena, ídem, 24.000; Olivenza, ídem, 24.000; Los Santos de Maimona, ídem, 24.000; Villanueva del Fresno, ídem, 19.200; Alayor, Baleares, 17.600; Artá, ídem, 17.600; Felanitx, ídem, 24.000; Inca, ídem, 24.000; Llucmajor, ídem, 24.000; La Puebla, ídem, 24.000; Soller, ídem, 24.000; Arenys de Mar, Barcelona, 24.000; Caldas de Montbury, ídem, 17.600; Calella, ídem, 19.200; Canet de Mar, ídem, 17.600; Cardona, ídem, 19.200; Castelldefels, ídem, 16.000; Esplugas, ídem, 16.000; Gavá, ídem, 24.000; Malgrat, ídem, 17.600; Martorell-Castellví de Rosanés, ídem, 17.600; Masnou, ídem, 19.200; Mollet, ídem, 19.200; Moncada y Reixach, ídem, 24.000; Olesa de Monserrat, ídem, 19.200; Premiá de Mar, ídem, 17.600; Puigreig, ídem, 19.200; San Celoni, ídem, 17.600; San Cugat de Vallés, ídem, 19.200; San Juan de Vilasar, ídem, 19.200; San Sadurn de Noya, ídem, 17.600; Santa Coloma de Gramanet, ídem, 24.000; Sandanyola, ídem, 17.600; Sitges, ídem, 24.000; Torelló, ídem, 17.600; Viladecans, ídem, 17.600; Briviesca, Burgos, 16.000; Alcántara, Cáceres, 17.600; Arroyo de la Luz, ídem, 24.000; Coria, ídem, 24.000; Malpartida de Plasencia, ídem, 19.200; Miajada, ídem, 24.000; Naval Moral de la Mata, ídem, 19.200; Serradilla, ídem, 17.600; Talaván, ídem, 16.000; Valencia de Alcántara, ídem, 24.000; Zorita, ídem, 19.200; Alcalá de los Gazules, Cádiz, 24.000; Algodonales, ídem, 24.000; Los Barrios, ídem, 19.200; Bornos, ídem, 24.000; Conil de la Frontera, ídem, 24.000; Jimena de la Frontera, ídem, 24.000; San Roque, ídem, 24.000; Ubrique, ídem, 19.200; Villamartin, ídem, 24.000; Almazora, Castellón, 24.000; Benicarló, ídem, 24.000; Nules, ídem, 19.200; Onda, ídem, 24.000; Segorbe, ídem, 16.200; Val de Uxó, ídem, 24.000; Vinaroz, ídem, 24.000; Almadén, Ciudad Real, 24.000; Almagro, ídem, 24.000; Almodóvar del Campo, ídem, 24.000; Argamasilla de Alba, ídem, 19.200; Bolaños de Calatrava, ídem, 24.000; Calzada de Calatrava, ídem, 24.000; Herencia, ídem, 24.000; Infantes, ídem, 24.000; Malagón, ídem, 24.000; Miguelurra, ídem, 19.200; Moral de Calatrava, ídem, 24.000; Pedro Muñoz, ídem, 19.200; Santa Cruz de Mudela, ídem, 24.000; Socuéllamos, ídem, 24.000; Villarrubia, de los Ojos, ídem, 24.000; Viso del Marqués, ídem, 19.200; Belalcázar, Córdoba, 24.000; Bélmez, ídem, 24.000; Carcabuey, ídem, 17.600; El Carpio, ídem, 17.600; Fernán Núñez, ídem, 24.000; Fuenteovejuna, ídem, 24.000; Luque, ídem, 24.000; Posadas, ídem, 19.200; Santaella, ídem, 19.200; Villa del Río, ídem, 19.200; Villanueva de Córdoba, ídem, 24.000; Boiro, La Coruña, 24.000; Muros, ídem, 24.000; Noya, ídem, 24.000; Oleiros, ídem, 24.000; Ordenes, ídem, 34.000; Ortigueira, ídem, 25.600; Ribeira, ídem, 25.600; Tarancón, Cuenca, 19.200; Bisbal, Gerona, 17.600; Blanes, ídem, 19.200; Casa de la Selva, ídem, 17.600; Llagostera, ídem, 16.000; Palamós, ídem, 19.200; Ripoll, ídem, 19.200; Santa Coloma de Farnés, ídem, 17.600; Alhama de Granada, Granada, 24.000; Almuñécar, ídem, 24.000; Benamaurel, ídem, 17.600; Cullar de Baza, ídem, 24.000; Huescar, ídem, 24.000; Illora, ídem, 24.000; Pinos Puente, ídem, 24.000.

Puebla de Don Fadrique, ídem, 24.000; Zujar, ídem, 24.500; Sigüenza, Guadalajara, 17.600; Azcoitia, Guipúzcoa, 24.000; Azpeitia, ídem, 24.000; Baasain, ídem, 24.000; Mondragón, ídem, 24.000; Oñate, ídem, 24.000; Villafranca de Oria, ídem, 17.600; Zumaya, ídem, 16.000; Almonte, Huelva, 24.000; Aracena, ídem, 24.000; Aroche, ídem, 19.200; Calañas, ídem, 19.200; Cartaya, ídem, 24.000; Gibraleón, ídem, 24.000; Hinojos, ídem, 16.000; Nerva, ídem, 24.000; La Palma del Contado, ídem, 24.000; Rociana, ídem, 19.200; Ansó, Huesca, 12.800; Barbastro, ídem, 24.000; Binefar, ídem, 17.600; Fraga, ídem, 19.200; Jaca, ídem, 19.200; Monzón, ídem, 17.600; Tamarite de Litera, ídem, 17.600; Arjona, Jaén, 24.000; Bailén, ídem, 24.000; Beas de Segura, ídem, 24.000; Cambil, ídem, 19.200; La Carolina, ídem, 24.000; Castellar de Santisteban, ídem, 19.200; Huelma, ídem, 24.000; Huesa, ídem, 17.600; Jódar,

ídem, 24.000; Lopera, ídem, 17.600; Mancha Real, ídem, 24.000; Marmolejo, ídem, 24.000; Mengíbar, ídem, 19.200; Navas de San Juan, ídem, 19.200; Pegalajar, ídem, 19.200; Pozo Alcón, ídem, 24.000; Quesada, ídem, 24.000; Santisteban del Puerto, ídem, 24.000; Torreperogil, ídem, 24.000; Vilches, ídem, 19.200; Astorga, León, 24.000; La Bañeza, ídem, 24.000; Villablino, ídem, 24.000; Balaguer, Lérida, 19.200; Borjas Blancas, ídem, 17.600; Cervera, ídem, 17.600; Seo de Urgel, ídem, 17.600; Tárrega, ídem, 19.200; Tremp, ídem, 16.000; Alfaro, Logroño, 24.000; Nájera, ídem, 16.000; Santo Domingo de la Calzada, ídem, 17.600; Chantada, Lugo, 24.000; Foz, ídem, 24.000; Mondoñedo, ídem, 24.000; Sarriá, ídem, 24.000; Villalba, ídem, 25.600; Vivero, ídem, 24.000; Colmenar de Oreja, Madrid, 27.600; Colmenar Viejo, ídem, 24.000; Chinchón, ídem, 19.200; Navalcarnero, ídem, 17.600; Alhaurín el Grande, Málaga, 24.000; Coín, ídem, 25.600; Estepona, ídem, 24.000; Fuenjirola, ídem, 19.200; Marbella, ídem, 24.000; Abarán, Murcia, 24.000; Alhama de Murcia, ídem, 24.000; Blanca, ídem, 17.600; Bullas, ídem, 19.200; Calasparra, ídem, 24.000; Fuente-Alamo, ídem, 19.200; Mazarrón, ídem, 24.000; Moratalla, ídem, 24.000; Mula, ídem, 24.000; La Unión, ídem, 24.000; Carballino, Orense, 24.000; Cangas de Narcea, Oviedo, 25.600; Cangas de Onís, ídem, 24.000; Carreño, ídem, 24.000; Castrillón, ídem, 24.000; Colunga, ídem, 19.200; Noreña, ídem, 16.000; Piloña, ídem, 24.000; Salas, ídem, 24.000; Paredes de Nava, Palencia, 17.600; Agaete, Las Palmas, 17.600; Arrecife, ídem, 24.000; Guía de Gran Canaria, ídem, 24.000; Moya, ídem, 24.000; Santa Brígida, ídem, 24.000; Teror, ídem, 24.000; Vega de San Mateo, ídem, 24.000; La Estrada, Pontevedra, 25.600; Tomiño, ídem, 24.000; Güimar, Santa Cruz de Tenerife, 24.000; Icod, ídem, 24.000; Los Llanos de Aridane, ídem, 24.000; Puerto de la Cruz, ídem, 24.000; Santa Cruz de la Palma, ídem, 24.000; Castro Urdiales, Santander, 24.000; Laredo, ídem, 19.200; Reinosa, ídem, 24.000; Cuéllar, ídem, 19.200; Aznalcázar, Sevilla, 16.000; Las Cabezas de San Juan, ídem, 24.000; Camas, ídem, 24.000; Cantillana, ídem, 24.000; Coria del Río, ídem, 24.000; Estepa, ídem, 24.000; Fuentes de Andalucía, ídem, 24.000; Gerena, ídem, 17.600; Mairena del Alcor, ídem, 24.000; Montellano, ídem, 19.200; Olivares, ídem, 17.600; Palacios y Villafranca, ídem, 24.000; Paradas, ídem, 24.000; Pilas, ídem, 19.200; La Puebla de Cazalla, ídem, 24.000; La Puebla del Río, ídem, 24.000; La Rinconada, ídem, 24.000; San Juan de Aznalfarache, ídem, 24.000; Sanlúcar la Mayor, ídem, 17.600; Almazán, Soria, 16.000; Navaleno, ídem, 12.000; San Leonardo, ídem, 13.600; Tardelcuende, ídem, 12.800; Vinuesa, ídem, 12.800; Alcanar, Tarragona, 17.600; Montblanch, ídem, 17.600; Roquetas, ídem, 17.600; San Carlos de la Rápita, ídem, 19.200; Ulldeona, ídem, 17.600; Valls, ídem, 24.000; Vendrell, ídem, 17.600; Consuegra, Toledo, 24.000; Madrideojos, ídem, 24.000; Ocaña, ídem, 19.200; Quintanar de la Orden, ídem, 24.000; Villacañas, ídem, 24.000; Alberique, Valencia, 19.200; Alboraya, ídem, 19.200; Alcácer, ídem, 17.600; Algine, ídem, 19.200; Benaguacil, ídem, 24.000; Benifayó, ídem, 19.200; Burjasot, ídem, 24.000; Carlet, ídem, 24.000; Catarroja, ídem, 24.000; Enguera, ídem, 17.600; Guadasuar, ídem, 17.600; Liria, ídem, 24.000; Manises, ídem, 24.000; Mislata, ídem, 19.200; Moncada, ídem, 19.200; Onteniente, ídem, 24.000; Paterna, ídem, 24.000; Picaset, ídem, 19.200; Puzol, ídem, 19.200; Silla, ídem, 19.200; Sollana, ídem, 17.600; Tabernes de Valldigna, ídem, 24.000; Utiel, ídem, 24.000; Medina de Rioseco, Valladolid, 17.600; Olmedo, ídem, 16.000; Peñafiel, ídem, 17.600; Portillo, ídem, 16.000; Tordesillas, ídem, 17.600; Abanto y Ciérvana, Vizcaya, 24.000; Bermeo, ídem, 24.000; Galdácano, ídem, 24.000; Guernica y Leioa, ídem, 19.200; Lejona, ídem, 17.600; Lequeitio, ídem, 17.600; Ondarroa, ídem, 19.200; San Salvador del Valle, ídem, 24.000; Zalla, ídem, 17.600; Benavente, Zamora, 24.000; Borja, Zaragoza, 17.600; Epila, ídem, 17.600; Sástago, ídem, 16.000; Sos del Rey Católico, ídem, 16.000; Zueira, ídem, 17.600.

Póliza
 de
 3,00 ptas.

MARGEN QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don , vecino de
con domicilio en , respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de , para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- | | | | |
|-----------------|---------------|-----|---------------|
| 1. ^a | (.....) | 19. | (.....) |
| | Corporación | | Provincia |
| 2. ^a | (.....) | 20. | (.....) |
| 3. ^a | (.....) | 21. | (.....) |
| 4. ^a | (.....) | 22. | (.....) |
| 5. ^a | (.....) | 23. | (.....) |
| 6. ^a | (.....) | 24. | (.....) |
| 7. ^a | (.....) | 25. | (.....) |
| 8. ^a | (.....) | 26. | (.....) |
| 9. ^a | (.....) | 27. | (.....) |
| 10. | (.....) | 28. | (.....) |
| 11. | (.....) | 29. | (.....) |
| 12. | (.....) | 30. | (.....) |
| 13. | (.....) | 31. | (.....) |
| 14. | (.....) | 32. | (.....) |
| 15. | (.....) | 33. | (.....) |
| 16. | (.....) | 34. | (.....) |
| 17. | (.....) | 35. | (.....) |
| 18. | (.....) | 36. | (.....) |
| | | 37. | (.....) |

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195....

(Firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

CUERPO NACIONAL DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

MODELO NUM. 2 (Anverso)

Ficha extracto de datos para remitir a

Provincia de

Núm. del escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo

b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional «Calvo Sotelo»

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 30 de junio de 1942, cierre del Escalafón: años meses días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1).

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional.(1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones. (2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NUM. 2 (Reverso)

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942

8. Títulos académicos o profesionales

9. Cursos de perfeccionamiento

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

de de 195...

(Fecha y firma del interesado.)

Declaración jurada para el concurso de Depositarios de Fondos de Administración Local, convocado en

..... (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)

Categoría Número del Escalafón Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Puntos

- Fecha de nacimiento Edad
 - Naturaleza Provincia
 - 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
 - b) En Cuerpo Nacional distinto
 - 2. Premio Nacional «Calvo Sotelo»
 - 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 30 de junio de 1942, cierre del Escalafón:
 - años meses días.
 - Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)
 - b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- Suma y sigue*

Puntos

- Suma anterior*
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
- 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa
- 6. a) y b) Otras oposiciones

Suma y sigue

Ayuntamientos

POVEDA DE LA SIERRA

Subasta de maderas

Obtenida la correspondiente autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, cumplidos los trámites reglamentarios y previa la aprobación del pliego de condiciones formado al efecto, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, a la hora y día que después se indica, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la primera subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Setecientos (700) pinos maderables, en pie, en rollo y con corteza, sin las leñas de copa, con volumen maderable de 349,622 metros cúbicos, enclavados en el monte público de los propios de este Ayuntamiento, número 180 del Catálogo, denominado «La Rucia», incluido en el Plan provisional de aprovechamientos, correspondiente al año forestal 1958-59 («Boletín Oficial» de la provincia número 93 de 1958).

Tipo de tasación.—El citado aprovechamiento se halla tasado en 244.735 pesetas y el precio índice será el que resulte de aumentar en el 25 por 100 el precio base de licitación.

El pliego de condiciones y presupuesto de gastos se hallan en la Secretaría municipal.

Garantía provisional.—Los licitadores presentarán la garantía provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 12.236'75 pesetas.

Garantía definitiva.—El adjudicatario prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición.—El modelo de proposición se ajustará al inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 25 de Junio de 1955, y será reintegrado con valor de seis (6) pesetas.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas. En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece (13) horas del día no feriado anterior al señalado para la apertura.

Celebración de la subasta.—Tendrá lugar a las trece (13) horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte (20) días laborables, contados desde el mismo día no feriado de la inserción de este anuncio en el citado periódico oficial.

Segunda subasta.—Si ha lugar se celebrará, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, una vez pasados diez días hábiles, contados desde el inmediato laborable al de la celebración de la primera.

Documentación exigida.—Los licitadores presentarán, además de la proposición citada, certificado profesional de la clase A, B o C, con hoja de compras y margen suficiente, resguardo del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Toda la documentación exigida será presentada en sobre lacrado.

Poveda de la Sierra 2 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Andrés Egidos. 2531

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

ALCOROCHES

Prevía autorización del Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los diez días, también hábiles, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar, en estas Casas

Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 328 pinos secos, en pie, que cubican 78,552 metros cúbicos maderables, procedentes del monte número 106 del Catálogo de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», bajo el tipo de tasación de 47.731'20 pesetas, clasificado en el grupo primero y enajenable entre poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C. El precio índice será el resultante de incrementar en un veinticinco por ciento el tipo base fijado, según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones, reintegradas según la Ley del Timbre vigente, las presentarán los licitadores en la Mesa presidencial desde las doce a las doce y treinta del día de la subasta y en pliego cerrado.

El modelo de proposición, el publicado en las disposiciones vigentes, acompañando al mismo el cinco por ciento del tipo de tasación.

Para su enajenación y ejecución regirá el vigente pliego de condiciones facultativas, al que se refieren las modificaciones insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 76 de 25 de Junio de 1955, el adjunto presupuesto de gestión técnica y cuantas disposiciones haya en vigor en esta materia.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los cinco días siguientes, en el mismo local y condiciones.

Alcoroches 28 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Matías Ortega. 2495

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes ordenados de este Municipio, números 183 al 186 del Catálogo, año forestal de 1958-59, para 2.280 reses lanares, 200 de cabrío, 60 de mayor y 28 de menor, bajo el tipo de tasación de cuarenta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas (49.296).

El aprovechamiento se hará con sujeción al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93 del día 5 de Agosto último.

El pliego de condiciones de la citada subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la misma se admitirán, a partir de la publicación de este anuncio, durante las horas de oficina, hasta veinticuatro horas antes de la apertura de plicas.

Villanueva de Alcorón 1 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Roque Vicente. 2518

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Pinilla de Molina y Terzaga, el presupuesto municipal, por quince días.

Almonacid de Zorita, Megina, Yebra y Zorita de los Canes, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Escamilla, Establés, Hijes, Illana, Las Inviernas, Medranda, Millana, Orea, Peralveche, Riofrio del Llano, Sayatón, Valderrebollo, Yela y Zarzuela de Jadraque, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Abánades, Renales y Torrecuadrada de Valles, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL